

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
DEPARTAMENTO MEDICO

CIRCULAR Nº 1421
FECHA 01-08-1995.-

REMITE CUESTIONARIO SOBRE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ Y SOBRE TRAMITACION DE LICENCIAS MEDICAS Y DECLARACIONES DE INVALIDEZ. ACTAS Y ARCHIVOS DE ANTECEDENTES.

De conformidad al artículo 27 de la Ley Nº16.395, que contiene la Ley Orgánica de esta Superintendencia, los Servicios de Salud como continuadores del Servicio Nacional de Salud y en su calidad de instituciones de previsión están sometidos al control administrativo y técnico de este Organismo, en todo lo que no diga relación con el Código Sanitario.

Dentro de los Servicios de Salud, y de conformidad al artículo 217 del D.S. Nº42, de 1986, del Ministerio de Salud, funcionan como dependencias de aquellos, las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez - COMPIN - las que conforme a las funciones, que le asignan los artículos 221 y 222 del citado D.S. Nº42, deben pronunciarse sobre licencias médicas. Además, deben pronunciarse sobre las solicitudes de declaración de invalidez de los imponentes del antiguo régimen previsional y de los que postulan a una pensión asistencial del D.L. Nº869, de 1975, como asimismo sobre la incapacidad de origen profesional de los trabajadores.

En el marco de dicha competencia, esta Superintendencia se encuentra efectuando un estudio sobre la materia.

Para ello se ha elaborado el cuestionario, que en anexo se acompaña, sobre aspectos administrativos y técnicos, solicitando a esa COMPIN se sirva responderlo en el más breve plazo, el que en todo caso no debe exceder de treinta días.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
A. ORLANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE

[Handwritten initials]
CNC/JLMA/JAR/mgsn
DISTRIBUCION:

- Todas las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (P) (Incluye anexo)
- Depto. Jurídico
- Depto. Médico
- Of. de Partes
- Archivo Central

ANEXO A CIRCULAR N° ___/

A.- CONSTITUCION DE LA COMISION MEDICA, DE SU SECRETARIA Y CONTRALORIA MEDICA:

- 1) Indicar si los integrantes de la Comisión Médica han sido nombrados por Resolución del Director del Servicio de Salud, de conformidad al artículo 223 del D.S. N°42, o se ha producido una situación de hecho. De existir dichas resoluciones remitir copia simple de ellas.
- 2) Forma de nombrar al Presidente de la COMPIN y normativa de subrogación en caso de ausencia.
- 3) Indicar si en las resoluciones se señala el período de duración del cargo de integrante de la Comisión y de Presidente.
- 4) Número de integrantes de la COMPIN.
- 5) Criterios para seleccionar a los integrantes de la COMPIN y a su Presidente.
- 6) Señalar las especialidades de los integrantes.
- 7) Existencia de Resolución de nombramiento del Secretario de la COMPIN, indicando los requisitos para ocupar dicho cargo, período de duración y normativa de subrogación en caso de ausencia. En su caso remitir copia simple de la resolución.
- 8) Existencia de resoluciones de nombramiento de los miembros de la Contraloría Médica a que se refiere el artículo 227 del D.S. N°42, indicando los requisitos para ocupar los cargos, período de duración y existencia de normativa de subrogación. En su caso remitir copia simple de la resolución.

B.- ORGANIZACION INTERNA DE LA COMPIN.

- 1) Indicar los Quórum tanto para sesionar como para adoptar acuerdos.
- 2) Indicar la frecuencia de las sesiones señalando el lugar, día y horas.
- 3) Señalar si los integrantes de la COMPIN conocen con anticipación, los días y horas de las sesiones o si deben ser citados cada vez.
- 4) Indicar si el Secretario de la COMPIN asiste a todas las sesiones y si levanta la correspondiente acta.

- 5) Señalar si el Presidente y el Secretario de la COMPIN firman las respectivas actas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 224 del D.S. N°42.
- 6) Informar si se ha ejercido la facultad del inciso tercero del artículo 225, del D.S. N°42, para distribuir el trabajo sobre la base de Subcomisiones, a fin de estudiar las situaciones de los diversos regímenes.
- 7) Indicar si existe un sólo libro de actas o uno por cada materia que conoce la Comisión.
- 8) Indicar el número de funcionarios administrativos de la Secretaría de esa COMPIN y labores que realmente desempeñan en esa calidad.
- 9) Criterios de selección de dichos funcionarios.
- 10) Señalar si dichos funcionarios sólo se desempeñan en labores propias de la Secretaria de la COMPIN o si realizan otras dentro del Servicio de Salud.
- 11) En caso que deban desempeñar otras funciones para el Servicio. ¿Cuántas horas al día se desempeñan efectivamente para dicha Secretaria?.
- 12) Señale si la Contraloría Médica tiene establecido día y hora para sesionar. Indique el quórum tanto para sesionar como para adoptar acuerdos.
- 13) Indique si la Contraloría Médica tiene un sistema de registro de sus acuerdos o si archiva los informes que debe evacuar a la Comisión Médica para la resolución de las licencias médicas.
- 14) Señale si cuenta con asesoría jurídica del Servicio de Salud, casos que somete a su consideración y frecuencia de ello.
- 15) Frecuencia con que efectúa consultas a esta Superintendencia.
- 16) Señale la frecuencia con que hace consultas o se relaciona con otra COMPIN, con una Mutual de la Ley N°16.744 u otros organismos.

C.- FORMACION DE EXPEDIENTES DE LICENCIAS MEDICAS Y DE DECLARACION DE INVALIDEZ. CUSTODIA. ACTAS. ARCHIVO.

- 1) Señalar el sistema de registro de las licencias médicas que ingresan a la COMPIN, en cuanto a si se forma un expediente por cada trabajador. Guarda y custodia de los mismos.

- 2) Procedimiento que se utiliza para el estudio y resolución de las licencias médicas.
- 3) Señale la forma en que la Contraloría Médica de la COMPIN da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 227 del D.S. N°42, en cuanto al control de la correcta extensión de las certificaciones profesionales en las solicitudes de licencias médicas y si fiscaliza el ejercicio legítimo o correcto uso por parte del trabajador de la licencias médicas, y si evacua los informes pertinentes.
- 4) Indicar si en aquellos casos en que la procedencia o rechazo de la licencia solo radica en un aspecto médico, dicha Contraloría examina personalmente al paciente o sólo estudia los antecedentes. Los examina en su domicilio o citándolos.
- 5) Indicar el promedio de personas que se examinan personalmente en relación con el número total de licencias médicas ingresadas.
- 6) Número de licencias médicas de trabajadores afectos a la Ley N°18.469, ingresadas en el mes anterior a la presente Circular, señalando el número de ellas que fueron aceptadas, modificadas o rechazadas.
- 7) Informar el promedio de licencias ingresadas durante los últimos seis meses.
- 8) Número de apelaciones en contra de resoluciones de ISAPRE en relación a licencias médicas, del mes anterior a la presente Circular, señalando cuantos reclamos se acogieron y cuantos se rechazaron.
- 9) Informar el promedio de reclamos ingresados en los últimos seis meses.
- 10) Forma de ingreso de las solicitudes de declaración de invalidez.
- 11) Señalar si se efectúan clasificaciones de acuerdo al régimen previsional del trabajador, distinguiendo a su vez las que son para fines asistenciales. Se solicita proporcionar el número de solicitudes desglosadas de la siguiente forma:
 - Invalidez Común
 - Invalidez de la Ley N°16.744
 - Invalidez D.L. N°869, de 1975
 - Invalidez para efectos de cobro de asignación familiar
 - Otros
- 12) Forma y oportunidad en que se verifica la identidad del solicitante y que los antecedentes acompañados correspondan a su persona.

- 13) Informar si se somete a la decisión de la COMPIN la conveniencia de solicitar o efectuar nuevos exámenes, cuando el Secretario dentro de las obligaciones que le impone el artículo 226 del D.S. N°42, considera que el expediente no está completo.
- 14) De solicitarse nuevos exámenes indicar el financiamiento de éstos.
- 15) Completado el expediente, señalar si el caso se estudia por algún profesional, previo a pasar a la COMPIN y si su opinión se informa por escrito a todos los integrantes o se relata en la propia sesión, de conformidad lo último a la letra b) del artículo 225, del D.S. N°42.
- 16) Señalar si la COMPIN dispone de especialistas consultores. Promedio de tiempo en que éstos emiten sus informes e indicar el financiamiento de dichas asesorías.
- 17) Promedio de tiempo entre la solicitud de la declaración de invalidez y su resolución.
- 18) Indicar el promedio de solicitudes de declaración de invalidez aceptadas y rechazadas.
- 19) Señalar el procedimiento de registro, guarda y custodia de los expedientes de declaración de invalidez, libros de actas y todo otro antecedente que haya servido de fundamento para emitir las resoluciones respectivas.
- 20) Indicar el procedimiento que utiliza la COMPIN para notificar las resoluciones o acuerdos que emite, tanto a los trabajadores, empleadores u otras entidades en su caso.

D.- CARACTERISTICAS FISICAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA COMISION, SECRETARIA Y CONTRALORIA MEDICA Y RECURSOS TECNOLOGICOS DE QUE DISPONEN.

- 1) Señalar si las dependencias de cada una de ellas cuentan con, sala de sesiones, número de salas de atención, salas de espera, número de salas anexas para el personal administrativo, otros.
- 2) En cuanto a los elementos de apoyo de que disponen, informar si cuentan con los elementos clínicos necesarios para examinar a los interesados y formarse una opinión médica de la dolencia que padece, vehículos, computadores, Fax, teléfono, fotocopiadora, otros.